

LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXI

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de abril de 1997.

No. 5/97

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión 4254

Jueves 20 de marzo de 1997

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. AGENDA. Ampliación	2
2. INFORMES DE DIRECCION	2
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	2
4. REGLAMENTO. De Elecciones Universitarias. Recurso de nulidad contra artículo 32 incisos c y d)	3
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Felicitación para el Lic. Gilbert Muñoz	3
6. REGLAMENTO. Sobre Departamentos, Secciones y cursos. En consulta modificación al artículo 7 inciso d)	3
7. PRESUPUESTO. Cronograma de actividades para la formulación del Plan-Presupuesto de la Institución	4
8. PRESUPUESTO. Tendencias de Desarrollo Institucional	5
9. COSTO DE CREDITO. Modificación al considerando 1, artículo 1, sesión 4249	5
10. CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIOS TECNICOS. Perfil del puesto del jefe	5
11. HOMENAJE. A la memoria de profesores universitarios	6
ANEXO 1. Viáticos ratificados	7

Tribunal Electoral Universitario

TEU-288-97. Escuela de Geología. Elección de representantes ante ACR	7
TEU-289-97. Escuela de Topografía. Elección de representante ante ACR	7
TEU-303-97. Escuela de Ingeniería Agrícola. Elección de Subdirector	7

Vicerrectoría de Docencia

Resolución 6314-97. Matrícula del Seminario de Realidad Nacional	8
Resolución 6319-97. Escuela de Ingeniería Civil. Normas sobre exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios	8

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión 4254

Jueves 20 de marzo de 1997.

Ratificados en la sesión N° 4256, celebrada el 8 de abril de 1997.

ARTICULO 1. El Consejo Universitario, a propuesta de su Directora, **ACUERDA** ampliar la agenda de la presente sesión para conocer una corrección al considerando 1 del acuerdo No. 1 de la sesión 4249. (*Costo del crédito para el I Ciclo Lectivo de 1997*). (Véase artículo 9).

ARTICULO 2. La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) *Proyecto de ley de Fundamentos y Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Nacional.*

Manifiesta que recibió una carta suscrita por la Profesora Marta Eugenia Pardo Angulo, Directora del Centro de Estudios Etnográficos, indicando cual fue su participación en la Comisión Especial que preparó el documento final presentado en la sesión 4243, sobre ese Proyecto de Ley y solicita se haga una aclaración pública al respecto. También informa sobre el artículo del Lic. Juan José Sobrado, titulado "Universidad sectaria", publicado en el Diario La Nación del día 16 de marzo de 1997.

b) *Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.*

Informa que el señor Rector, en calidad de Presidente de esa Junta, en oficios Nos. JD-JAP-No. 199-97 y JD-JAP-No. 198-97, comunica que a los señores Luis Fernando Amador Hernández y al Ing. Constantino González Maroto, se les vence el nombramiento como Miembros de la Junta, el 31 de marzo de 1997.

Agrega que la publicación correspondiente saldrá el viernes en el Semanario Universidad. Los atestados se recibirán hasta el 4 de abril de 1997.

c) *Simposium "Liderazgo Estratégico en Tecnología: Universidades en América"*

El señor Rector, en Oficio No. R-1309-97, informa que por motivos de fuerza mayor, suspendió el viaje a México, donde participaría en ese Simposium, por lo que hace devolución de la suma autorizada como un complemento de viáticos.

d) *Primer concurso de Ensayo Latinoamericano y del Caribe sobre los Derechos Humanos de las Mujeres.*

La Coordinadora del Programa Interdisciplinario de Estudios del Género comunica que el Movimiento Manuela Ramos y la Defensoría del Pueblo de Perú, convoca a ese Primer concurso.

e) *Artículo 78 de la Constitución Política.*

Informa que el Diputado, Lic. Rodrigo Gutiérrez S. acusa recibo de la nota CU.D.97-02-94, del 26 de febrero de 1997, referente a la consulta que la Dirección del Consejo Universitario hizo a la Oficina Jurídica sobre dicho artículo.- Asimismo comunica que deja consignado en actas de la Asamblea Legislativa, la posición de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica. Adjunta también una copia de la publicación de la Prensa Libre titulada "Reformas educativas dividen a la U. Nacional".

f) *Informe.*

El Lic. Enrique March L., de la Escuela de Economía Agrícola, envía el informe sobre su participación en las actividades desarrolladas en el I Encuentro Bilateral de Agricultura Orgánica, (AGRONAT), realizado en el mes de febrero pasado, conjuntamente con la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Cienfuegos, Cuba.

g) *Liquidación presupuestaria de 1996.*

El señor Rector, en oficio No. R-1326-97, informa que la Oficina de Administración Financiera, deberá presentar ante la Contraloría General de la República, la liquidación presupuestaria de 1996, los informes de ejecución presupuestaria y los estados financieros al 31 de diciembre de 1996.

h) *Vicerrectoría de Docencia.*

El señor Rector, en oficio No. R-1394-97, comunica que la Dra. Leda Muñoz, Vicerrectora de Acción Social, asumirá la Vicerrectoría de Docencia del 18 al 21 de marzo de 1997.

ARTICULO 3. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que

establece el artículo 34 del Reglamentos de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las solicitudes incluidas en un anexo de esta Gaceta.

ARTICULO 4. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-07-97, relativo al recurso de nulidad absoluta planteado contra los incisos c) y d) del artículo 32 del Reglamento de Elecciones Universitarias.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y **CONSIDERANDO QUE**:

1. Los señores Peggy Ana Rivers Morales de la Escuela de Estudios Generales, Aurea Ellis Calvo de la Escuela de Tecnología de Alimentos, José Antonio Barquero Chaves de la Escuela de Historia y Geografía y Luis Alberto Quintero M. de la Contraloría Universitaria, todos funcionarios administrativos interinos de la Institución, solicitan al Consejo Universitario que se declare la nulidad absoluta de los incisos c) y d) del artículo 32 del Reglamento de Elecciones Universitarias y que se incluya a los funcionarios administrativos que están en la misma condición, en el padrón electoral.
2. La Oficina Jurídica establece, al estudiar este caso, que se debe rechazar dicha petición y, consecuentemente, denegarse la inclusión en el padrón electoral solicitado, toda vez que los elementos constitutivos del acto administrativo que dictó dichas normas se encuentran conforme a derecho. (Oficio OJ-1037-96)
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, para su análisis, el expediente respectivo. (Oficio No. CU.P.97-02-20)

ACUERDA:

Rechazar la solicitud de nulidad absoluta de los incisos c) y d) del artículo 32 del Reglamento de Elecciones Universitarias.

ARTICULO 5. El Consejo Universitario felicita al Lic. Gilberth Muñoz Salazar, Representante Administrativo ante este Órgano, por su graduación como Licenciado en Sociología y le entrega un presente.

ARTICULO 6. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-03-97, referente a

la revisión de los artículos 4 y 7 , inciso d) del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y **CONSIDERANDO QUE**:

1. El Consejo Universitario en la sesión N° 4116, artículo 7, aprobó la modificación al artículo 4, del Reglamento de Departamentos, Secciones y Cursos, con el propósito de que se permita el levantamiento del requisito de nacionalidad costarricense para ser elegido Director de Departamento.
2. Mediante oficio R-4611-96, del 7 de octubre de 1996, el señor Rector expone al Consejo Universitario la situación planteada por la Directora de la Escuela de Lenguas Modernas y otras profesoras de esa unidad, en el sentido de que el Consejo Universitario en la sesión 4116, aprobó la modificación al artículo 4 del Reglamento citado anteriormente, pero que aún se mantiene vigente dicho requisito para poder ser nombrado como Coordinador de Sección, según se especifica en el artículo 7, inciso d).
3. La modificación al artículo 7, que se solicita, es para un puesto de menor rango que el que contiene el artículo 4 del Reglamento en mención.
4. En oficio OJ-1477-94, la Oficina Jurídica expresa que *“todas las disposiciones universitarias, tanto las del Estatuto Orgánico como de los distintos reglamentos universitarios, que contienen normativas en las cuales se exige que para ocupar ciertos puestos se ostente la nacionalidad costarricense, obedece a que la misma Constitución Política lo permite, y que en el caso de las Universidades, la regulación se hace no en una ley formal, sino en las mismas normas universitarias”*

ACUERDA:

Publicar en consulta con la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la siguiente modificación al Artículo 7, inciso d), del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos:

“Los coordinadores de Sección serán nombrados por el Director de la Escuela o Sede, o por el Decano, por períodos de dos años, de una terna propuesta por los profesores de la sección, en reunión especial convocada al efecto por el Decano, Director de la Escuela o Sede Regional. Para ocupar el puesto de

Coordinador de Sección se deberá ser profesor de una jornada mínima de medio tiempo, poseer el rango de catedrático o profesor asociado y poseer nacionalidad costarricense.

En caso de no haber tres profesores que cumplan los requisitos y acepten participar en la terna, los profesores de la Sección podrán completarla con profesores que no cumplan los requisitos, salvo el de pertenecer al Régimen Académico, con una jornada mínima de medio tiempo. El Decano, Director de Escuela o Sede Regional, podrá elegir a cualquier miembro de la terna levantando los otros requisitos si el candidato no los tuviere. En este caso deberá indicar si el nombramiento se hace por uno o dos años.

Los Coordinadores de Sección podrán ser reelectos una sola vez consecutiva salvo en secciones que tengan un número no mayor de tres miembros en Régimen Académico en las cuales se permitirá la reelección más de una vez consecutiva”

ARTICULO 7. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-07-97, relativo al Cronograma de Actividades para la formulación del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y
CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante oficio N° R-CU-29-97 del 26 de febrero de 1997, eleva al Consejo Universitario la propuesta del cronograma de actividades para la formulación del Plan Presupuesto, elaborado por la Oficina de Planificación Universitaria.
2. La propuesta de cronograma de actividades para la formulación del Plan-Presupuesto, fue revisada por las vicerrektorías según oficio suscrito por el Rector (*Oficio R-CU-29-97*).
3. En oficio No. CU.P.97-02-29 del 28 de febrero de 1997, la Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración, para su análisis, la propuesta de cronograma de actividades para la formulación del Plan-Presupuesto de 1998.
4. La definición de las políticas por parte del Consejo Universitario que orientarán la formulación del Plan-Presupuesto, están condicionadas al cumplimiento por parte de la Administración, del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4234, artículo 5.

ACUERDA:

I. Aprobar el siguiente

Cronograma de actividades para la formulación del Plan-Presupuesto de la Institución:

- 1.- El Consejo Universitario define y prioriza las políticas que sirvan como marco orientador en el proceso de formulación del Plan-Presupuesto.
Fecha: 28 de febrero.
- 2.- Los Vicerrectores establecen los objetivos generales y específicos para cada actividad sustantiva, enmarcados dentro de las políticas institucionales emanadas del Consejo Universitario.
Fecha: del 3 al 28 de marzo
- 3.- La Oficina de Planificación Universitaria envía a las unidades ejecutoras el sistema de recolección de la información del Plan-Presupuesto.
Fecha: 14 de abril
- 4.- La Oficina de Planificación Universitaria recibe los Planes Operativos y Solicitudes de Presupuesto.
Fecha: del 14 de abril al 9 de mayo
5. Los Vicerrectores analizan el Plan-Presupuesto solicitado y formulan la recomendación correspondiente.
Fecha: 9 de junio al 4 de julio.
6. La Oficina de Planificación envía al Consejo Universitario un informe sobre las solicitudes del Plan-Presupuesto de las unidades ejecutoras y lo recomendado por los Vicerrectores. Asimismo, los criterios en los cuales estas autoridades sustentaron su proceso de recomendación presupuestaria.
Fecha: 21 de julio.
7. La Comisión de Presupuesto y Administración del Consejo Universitario y la Oficina de Planificación Universitaria analizan las solicitudes del Plan-Presupuesto de las unidades ejecutoras y lo recomendado por los señores Vicerrectores, lo presentará al Consejo Universitario en una sesión de trabajo.
Fecha: del 22 de julio al 14 de agosto.
8. La Oficina de Planificación Universitaria presenta al Consejo Universitario el proyecto de Plan Presupuesto.
Fecha: 29 de agosto.

9. El Consejo Universitario analiza y aprueba el proyecto de Plan-Presupuesto.

Fecha: del 1 al 19 de setiembre.

10. La Rectoría presenta el Plan-Presupuesto de la Institución ante la Contraloría General de la República.

Fecha: 30 de setiembre.

11. La Oficina de Planificación Universitaria envía al Consejo Universitario la propuesta de normas que regularán la ejecución del Plan Presupuesto.

Fecha: 31 de octubre.

12. El Consejo Universitario analiza y aprueba las Normas para ejecución del Plan-Presupuesto.

Fecha: 28 de noviembre.

13. La Oficina de Planificación Universitaria presenta un informe sobre las Tendencias de Desarrollo Institucional ante el Consejo Universitario.

Fecha: 1 de diciembre.

II.- Instar a la Administración a dar cumplimiento a lo solicitado en el artículo 5, de la sesión 4234, con el fin de que el Consejo Universitario pueda retroalimentar la definición de las políticas presupuestarias.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 8. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-09-97, relativo a algunas tendencias relacionadas con el desarrollo institucional.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Rectoría eleva al Consejo Universitario el informe: "Algunas Tendencias Relacionadas con el Desarrollo Institucional 1997" (*Oficio No. R-CU-203-96*)
- 2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada, para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración, el informe en mención (*Oficio No. CU.P.97-02-12*)
- 3.- Del análisis realizado en cuanto al contenido de este informe, por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria, manifiesta que el presente documento tiene mejoras substanciales con respecto a las ediciones anteriores, sin embargo, aún no se satisface los requerimientos planteados por el Consejo Universitario en la sesión 4184 (8).

ACUERDA:

Establecer que a partir de esta fecha los informes de tendencias relacionados con desarrollo institucional, evolucionen hacia los siguientes aspectos:

1. Determinar claramente los indicadores y elementos para valorar los recursos invertidos, las actividades, servicios prestados y los resultados en la gestión de docencia, investigación y acción social en las diferentes áreas del conocimiento humano.
2. Los temas que se presentan en el informe deben desarrollarse de tal forma que conduzcan al Consejo Universitario a la toma de decisiones, acciones y estrategias institucionales y a la formulación de políticas universitarias.
3. Se valore la relevancia de los asuntos tratados y su incidencia en la gestión y desarrollo de la Institución.
4. Identificar las variables sobre las cuales se requiere que las autoridades universitarias asuman una posición; así como recomendar la forma en que las decisiones puedan ser canalizadas para su operativización.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios **ACUERDA** corregir el considerando 1, del artículo 1 de la sesión No. 4249, referente al costo del crédito, para que se lea de la siguiente manera:

"CONSIDERANDO QUE:

- 1.- *Desde el primer semestre de 1996 se ejecuta anualmente un aumento automático en el costo del crédito".*

ACUERDO FIRME

ARTICULO 10. La señora Directora del Consejo Universitario presenta una propuesta de acuerdo en tomo al perfil del puesto de Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos.

El Consejo Universitario, después de introducirle enmiendas a la propuesta de acuerdo y CONSIDERANDO:

1. El informe de la Dirección del Consejo Universitario que toma en cuenta lo acordado en la sesión No. 4246, artículo 2 b).

2. Las recomendaciones y la propuesta operativa de los perfiles presentada por los miembros de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración y por la Contraloría Universitaria (oficio SAA-O22-97).

ACUERDA:

- I Aprobar el perfil de la Jefatura del C.I.S.T. de la siguiente manera:

*Jefe del Centro de Información
y Servicios Técnicos:*

Naturaleza del puesto:

- Profesional responsable de coadyuvar y desarrollar diversas actividades relacionadas con procesos administrativos y técnicos de alta complejidad.

Características del puesto:

- Le corresponde supervisar y coordinar el personal profesional y técnico que conforman el sector administrativo del Consejo Universitario.
- Laborar con independencia profesional.
- Le puede corresponder fungir como jefe de una oficina administrativa.

Requisitos:

- Licenciatura de una carrera universitaria que lo faculte para el desempeño del puesto.
- Amplio conocimiento del funcionamiento y la organización de la Universidad.
- Cinco años de experiencia en la ejecución de labores relacionadas con su cargo.
- Habilidad para expresarse verbalmente y por escrito, don de mando, buenas relaciones interpersonales y capacidad para supervisar personal.
- Incorporado al colegio profesional respectivo (Requisito legal obligatorio).

*Características de idoneidad
para el desempeño del puesto.*

- Indispensable alto grado de conocimiento de la dinámica académica, administrativa y de la estructura y funcionamiento de la Universidad. Conocimiento de la idiosincrasia institucional y nacional.

- Visión estratégica y prospectiva de la Universidad y su entorno. Capacidad de investigación y análisis, asesoría a comisiones, miembros y dirección del Consejo Universitario y comunidad universitaria en general.
- Poseer una sólida moral y ética profesional, inspirar confianza, tener tacto, discrecionalidad y confidencialidad en los asuntos que atiende.
- Poseer agudeza especial para detectar y resolver problemas, analítico, generador de iniciativas, demostrar creatividad y disponibilidad para producir con iniciativa, así como capacidad para integrar ideas visiones y posiciones.
- Conocimientos sobre planificación (operativa y estratégica) y manejo de proyectos con fuerte dosis de interdisciplinariedad.
- Flexibilidad y capacidad para producir eficazmente con lazos de coordinación y habilidad para laborar en equipo. .
- Facilidad para relacionarse con el público, buena apariencia personal, saber escuchar, atender y captar información con capacidad para interpretar objetivamente los intereses de quienes demandan sus servicios
- Facilidad de comunicación oral y escrita, utilizando un lenguaje adecuado, claro y sencillo.
- Capacidad para redactar informes técnicos y ejecutivos.

Todas las anteriores constituyen en suma aptitudes, actitudes y características identificadas como idóneas para el desempeño del puesto de Jefatura del C.I.S.T.

- II. Devolver a la Dirección del Consejo Universitario lo referente al perfil del Asesor Legal de este Organismo Colegiado.

ARTICULO 11. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio como homenaje a la memoria de los profesores universitarios, Ing. Elliot Coen París, Profesor Emérito de la Escuela de Física y Dr. Jorge Ma. Salazar, Profesor de la Escuela de Historia.

A las once horas con quince minutos se levanta la sesión.

*GRISELDA UGALDE SALAZAR, M.Sc.
DIRECTORA
CONSEJO UNIVERSITARIO*

ANEXO 1 VIÁTICOS RATIFICADOS

<i>Funcionario</i>	<i>Unidad Acad.</i>	<i>Categoría Rég.Acad. Cargo</i>	<i>País de destino</i>	<i>Período del viaje</i>	<i>Propósito</i>	<i>Aporte de la Universidad</i>	<i>Aportes personales o de entidad externa</i>
Sesión N° 4254, artículo 3. Martes 20 de marzo de 1997.							
Mabel Ovares Gutiérrez	Centro Infantil Laboratorio	Directora	México	24 a 27 marzo	Reunión sobre el "Sistema de Apoyo al Entrenamiento"	\$400 pasajes	
Alfonso Monge Ureña	Geología	Catedrático	París, Francia	1 a 30 abril	Seminario Taller sobre desarrollo de recursos minerales asistido por computadora	\$500 pasajes y gastos de salida	\$500 CONICIT \$5000 Minist. Rel. Ext. Francia
Antonio Araya Vega (*)	Sede de Occidente	Adjunto	León, Nicaragua	16 a 22 marzo	Seminario Taller sobre la metodología de los Estudios Generales	\$261,12 pasajes, gastos salida	

(*) Aprobado ad-referendum el viernes 14 de marzo, 1997.

Tribunal Electoral Universitario

TEU-288-97

En la reunión de profesores de la Escuela de Geología celebrada el 2 de abril de 1997, fueron electos representantes de esa unidad ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores Licda. Teresita Aguilar Alvarez y Dr. Jorge Laguna Morales.

El período rige del 24 de abril de 1997 al 23 de abril de 1999.

TEU-289-97

En la reunión de profesores de la Escuela de Topografía celebrada el 4 de abril de 1997, fue electo representante de esa unidad ante la Asamblea Colegiada Representativa el profesor Ing. Juan Araque Skineer.

El período rige del 18 de abril de 1997 al 17 de abril de 1999.

TEU-303-97

En la reunión de profesores de la Escuela de Ingeniería Agrícola celebrada el 9 de abril de 1997, fue electo Subdirector de esa unidad el Lic. Geovanny Carmona Villalobos.

El período rige del 28 de abril de 1997 al 27 de abril de 1999.

Lic. José Angel Rojas Romero
Presidente
Tribunal Electoral Universitario

Vicerrectoría de Docencia

Resolución 6314-97

La Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Acción Social, de conformidad con las atribuciones que les confiere el Estatuto Orgánico.

Considerando que:

1. Está vigente la resolución 2-88 de la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Acción Social que norma los requisitos para la matrícula de los cursos de Seminarios de Realidad Nacional I y II

2. Que el curso SR-Seminario de Realidad Nacional II tiene como requisito el curso SR-Seminario de Realidad Nacional I.

3. La secuencia de requisitos de los curso de SR-Seminario de Realidad Nacional I y II está fundamentada en criterios académicos y administrativos.

Resuelven:

1. A partir de la matrícula del II ciclo de 1997, a los estudiantes que se matriculen en un nivel del curso SR-Seminario de Realidad Nacional que no les corresponde de acuerdo con la resolución citada, no se les hará el reconocimiento de un nivel por otro y deberán matricularse y cursar el nivel que les hace falta para cumplir con lo establecido.

2. Instar a los profesores consejeros el acato de las disposiciones establecidas en la resolución 2-88.

Transitorio:

Se establece un plazo de tres años para que los estudiantes que se matricularon incorrectamente antes del II ciclo de 1997 soliciten el reconocimiento de un nivel por otro.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de abril de 1997.

Resolución 6319-97

La Vicerrectoría de Docencia en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior”, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios, que rendirá en la Escuela de Ingeniería Civil el señor Carlos Alberto Portomeñe Aduriz, procedente de la Universidad de La Habana, Cuba.

1. El examen es escrito y comprende el tema: Hidráulica.

2. Para aprobar el examen la calificación obtenida deberá ser de 7.0 mínimo.

3. Integran el Tribunal Calificador los siguientes profesores: Ing. Antonio Sánchez F., Ing. Sergio Sáenz A., Ing. Alvaro Saborío R.

4. La decisión del tribunal se expresará con el término aprobado o reprobado.

5. Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho de solicitar revisión de éste, ante la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Estudios y si no hubiere acuerdo se debe seguir el proceso establecido por el artículo 20 inciso b) y c) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

6. Oportunamente la Escuela de Ingeniería Civil debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 37 a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de abril de 1997.

*Dr. Luis Camacho Naranjo
Vicerrector de Docencia*

Destaca la consulta a la comunidad universitaria



IMPORTANTE:

La Gaceta Universitaria es el único medio que utilizar el Consejo universitario para comunicar oficialmente sus acuerdos; por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a la disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos de este Órgano Colegiado.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo de este Órgano es de acatamiento obligatorio:

“Artículo 35. Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.